

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 111 • Viernes, 24 de junio de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.  
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 2. Córdoba.—	3.354
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 2 y 1 de Córdoba.—	3.356
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.—	3.362
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	3.365
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.367

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.—	3.367
------------------------	-------

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Aguilar de la Frontera, Montoro, Luque, Villa del Río, Lucena, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, Pozoblanco, Fuente Obejuna, Belalcázar y Cabra .....	3.368
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla y Córdoba .....	3.381
-------------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.—	3.382
Ayuntamientos.— Priego de Córdoba, Baena y Córdoba ....	3.384

### OTROS ANUNCIOS

Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, Sociedad Anónima (SADECO).—	3.384
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.417

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos relativo al trabajador don Yaya Diallo, con número de afiliación 14/10036497/71 y domicilio en calle Pasaje Bujalance, 4-4-1 (14013 Córdoba), por el que se ha resuelto con fecha 15 de septiembre de 2004 formalizar de oficio su baja en dicho Régimen con fecha de efectos 31 de agosto de 2001.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

### Hechos

Que usted se encuentra de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-07-1998 por la actividad de "otro comercio menor ambulante".

Que conforme a actuación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de esta provincia, de fecha 29-08-2001, existen indicios razonables de que ha cesado usted en el ejercicio de la actividad.

Que desde esa fecha ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en el mencionado Régimen.

### Fundamentos de Derecho

Artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículos 29 al 35 y 47 así como disposición transitoria segunda del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2)

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Directora de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba a 8 de junio de 2005.— La Directora, M.<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.418

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos relativo al trabajador don Francisco Gimena Polo, con número de afiliación 14/644058/72 y domicilio en calle Teresa de Calcuta, 18-2-2 (14011 Córdoba), por el que se ha resuelto con fecha 21 de marzo de 2005 formalizar de oficio su baja en dicho Régimen con fecha de efectos 31 de agosto de 2004.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

### Hechos

Que usted se encuentra de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-04-1994 por la actividad de "agente comercial".

Que es requisito indispensable para estar comprendido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial ejerciendo dicha actividad, el estar de alta en el correspondiente colegio profesional.

Que con fecha 30-08-2004 ha causado usted baja en dicho colegio.

Que desde esa fecha ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en el mencionado Régimen.

### Fundamentos de Derecho

Artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículos 29 al 35 y 47 así como disposición transitoria segunda del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2)

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Directora de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba a 8 de junio de 2005.— La Directora, M.<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.430

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentada con fecha 25-02-2004 de don Florentino Álvarez Serena, con número de afiliación 08/10182795/92 y domicilio en calle Pasaje Saravia, 1 bj-4 (14003 Córdoba), por el que se ha resuelto aceptar dicha alta con fecha de efectos 1 de febrero de 2004.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin

de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que usted solicita el alta en dicho Régimen Especial con fecha 25-02-2004.

Que usted realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, reuniendo los requisitos para estar encuadrado en este Régimen Especial.

#### Fundamentos de Derecho

Artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículos 29 al 35 y 47 así como disposición transitoria segunda del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2)

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Directora de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba a 8 de junio de 2005.— La Directora, M.<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Núm. 2  
CÓRDOBA  
Núm. 5.432**

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Solicitud de Baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentada con fecha 5 de abril de 2004 de don Rafael Giovanetti Rico, con número de afiliación 14/763196/94 y domicilio en calle Platero Pedro Sánchez Luque, 8-1 (14007 Córdoba), por el que se ha resuelto con fecha 17 de mayo de 2004, tenerle por desistido de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que usted solicita la baja de dicho Régimen Especial con fecha 31 de mayo de 2003.

Que con fecha 19-05-2004 y 25-06-2004 se le requirió para que en el plazo de 10 días aportase la documentación necesaria para proceder a la resolución de su solicitud, indicándosele que en caso de no presentarla se le tendrá por desistido de su solicitud y se realizarán las actuaciones que procedan, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Que transcurrido dicho plazo, no ha aportado la documentación requerida.

#### Fundamentos de Derecho

Artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículos 31 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2) por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Directora de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba a 8 de junio de 2005.— La Directora, M.<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Núm. 2  
CÓRDOBA  
Núm. 5.433**

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos relativo al trabajador don Fabrizio Barbazza, con número de afiliación 14/10170298/12 y domicilio en calle Puerta de Aguilar, 40 (14550 Montilla), por el que se ha resuelto con fecha 27 de septiembre de 2004 formalizar de oficio su baja en dicho Régimen con fecha de efectos 30 de junio de 2004.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que usted se encuentra de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-07-1997 por la actividad de "café-bar".

Que conforme a actuación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de esta provincia, de fecha 29-08-2001, existen indicios razonables de que ha cesado usted en el ejercicio de la actividad ("se encuentra desconocido en el domicilio indicado para la misma").

Que desde esa fecha ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en el mencionado Régimen.

#### Fundamentos de Derecho

Artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículos 29 al 35 y 47 así como disposición transitoria segunda del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2)

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Directora de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba a 8 de junio de 2005.— La Directora, M.<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.435

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos relativo al trabajador don Andrés Romero Reina, con número de afiliación 14/562310/95 y domicilio en calle Bo. del Carmen, 4-bj.dcha. (14920 Aguilar de la Frontera), por el que se ha resuelto con fecha 8 de noviembre de 2004 formalizar de oficio su baja en dicho Régimen con fecha de efectos 31 de octubre de 2000.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que usted se encuentra de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-02-2000 en base a su condición de comunero de "Restaurante Los Arenales, C.B."

Que conforme a documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas, queda acreditado que dicha comunidad de bienes cesó en la actividad con fecha 31 de octubre de 2000.

Que desde esa fecha ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en el mencionado Régimen.

**Fundamentos de Derecho**

Artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículos 29 al 35 y 47 así como disposición transitoria segunda del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2)

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Directora de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba a 8 de junio de 2005.— La Directora, M.<sup>ª</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.436

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos relativo al trabajador don Mohamed Edahbi, con número de afiliación 14/10308802/00 y domicilio en calle Juan Pedro

Carmona, 10 (14530 Montemayor), por el que se ha resuelto con fecha 20 de octubre de 2004 formalizar de oficio su baja en dicho Régimen con fecha de efectos 31 de diciembre de 2002.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que usted se encuentra de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-06-2001 por la actividad de "comercio menor textiles".

Que se encontraba en posesión de un permiso de trabajo con fecha de validez hasta 27 de diciembre de 2002, no habiendo acreditado haber solicitado la renovación del mencionado permiso.

Que desde esa fecha ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en el mencionado Régimen.

**Fundamentos de Derecho**

Artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículos 29 al 35 y 47 así como disposición transitoria segunda del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2)

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Directora de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba a 8 de junio de 2005.— La Directora, M.<sup>ª</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.439

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación Av. Custodios 3 de Córdoba (CÓRDOBA), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a















La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anterior-

mente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de Recurso de Alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP. PUBLACION, EN B.O.P. / B.O.C.A., TD, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists numerous entries with names like LEIVA ROBLES NATALIO, FRUTAS HERMANOS MARTOS S, PINEDA CARVAJAL ANTONIO, etc., and their respective amounts and periods.





**ACTA ÚNICA**

En Córdoba, siendo las 11'00 horas del día 16 de mayo de 2005, reunidos los siguientes señores, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Industrias Alimentarias de Montilla, S.A., a fin de tratar la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Industrias Alimentarias de Montilla, S.A.

**Asistentes****Parte empresarial.**

— Don Antonio Muñoz Centella.

**Parte Social.**

— U.G.T.: Don Rafael Torres Gómez, don José Torres Gómez y como asesor don Juan Francisco Mohedano Serrano.

— CC.OO.: Doña Soledad Raya Requena y como asesor don Rafael Merina Ruiz.

La Comisión Negociadora adopta por unanimidad los siguientes:

**Acuerdos**

1.— Como quiera que el I.P.C. definitiva para el año dos mil cuatro fue de tres coma veinte por ciento y en aplicación del artículo treinta y nueve, se procede a aprobar la tabla salarial definitiva y artículos de carácter económico, correspondiente al año dos mil cuatro, que se adjunta a esta acta, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de revisión salarial para el año dos mil cuatro.

2.— Enviar a la Consejería de Empleo un ejemplar con los artículos y tablas para su archivo y homologación.

3.— Asimismo se acuerda solicitar de la Consejería de Empleo, la publicación del mencionado Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 12'00 horas del día antes indicado extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA  
1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

CATEGORÍAS	SALARIO BASE (X15)	PLUS FABRICACIÓN (X12)	TURNICIDAD NOCTURNIDAD (X12)	PLUS TRANSPORTE (X12)	PLUS ACTIVIDAD (X12)
GERENTE	870,123			99,845	54,324
TITULADO GRADO MEDIO	823,077			99,845	53,019
JEFE DE FÁBRICA	807,416			99,845	51,707
JEFE OFICINA	807,416			99,845	51,952
JEFE DE VENTAS	807,416			99,845	51,952
JEFE DE LÍNEA	783,894	70,555	31,358	99,845	45,177
OFICIAL ADMINISTRATIVO	729,021			99,845	43,866
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	689,830			99,845	39,953
CONDUCTOR	666,308			99,845	29,498
VENDEDOR	666,308			99,845	29,498
OPERADOR MÁQUINA	663,175	70,555	31,358	99,845	26,889
AYUDANTE	658,466	70,555	29,398	99,845	25,576
PEÓN	548,728	39,191	23,510	99,845	24,273
APRENDIZ > 18 AÑOS	540,882		9,794	99,845	21,665
APRENDIZ < 18 AÑOS	499,226			99,845	19,053

**Convenio Colectivo de la empresa Industrias Alimentarias de Montilla, SA y sus trabajadores**

**Artículos económicos y tabla salarial definitiva para el año 2004**

**Artículo 12.º.— Antigüedad.**

Todos los trabajadores, sin excepción alguna de categorías, disfrutarán de aumentos por año de servicios, en reconocimiento a su vinculación a la empresa.

Estos aumentos se producirán por trienios a partir del primer día del mes en que se cumplan en razón del tiempo de permanencia en la empresa y consistirán en cantidades fijas e iguales para todas las categorías, que serán devengadas mensualmente, no pudiendo exceder en ningún caso de siete trienios, quedando configurada la tabla de antigüedad de la forma siguiente:

1 Trienio	26,740 euros al mes
2 Trienios	53,481 euros al mes
3 Trienios	76,403 euros al mes
4 Trienios	106,963 euros al mes
5 Trienios	129,950 euros al mes
6 Trienios	174,624 euros al mes
7 Trienios	183,398 euros al mes

**Artículo 18.º.— Seguro Complementario.**

La empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor de todos sus trabajadores afectados por el presente Acuerdo, con una póliza de seguro con los valores siguientes:

\* Por fallecimiento o invalidez permanente en alguno de sus grados por causa natural: 16.192,00 euros.

\* Por fallecimiento o invalidez permanente en alguno de sus grados, como consecuencia de accidente laboral: 16.192,00 euros.

\* Por fallecimiento o invalidez permanente en alguno de sus grados, como consecuencia de accidente de tráfico o circulación, tanto en medio público como privado, y con independencia de que el desplazamiento se realice en el desarrollo de actividad profesional o privada: 16.192,00 euros.

Las cantidades antes descritas, por su propia definición, no son acumulables caso de producirse algún siniestro.

En caso de que la empresa no tuviese contratado la póliza de seguros, la empresa asumiría las cantidades antes descritas. Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo****Delegación Provincial****Sección de Ordenación Laboral****CÓRDOBA**

Núm. 5.456

**Convenio Colectivo número 1.420****Código de Convenio: 14-0149-2**

Vista el Acta de Constitución el pasado día 16 de mayo de 2005, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que regulará las relaciones laborales entre la empresa Industrias Alimentarias de Montilla, S.A. y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 8 de junio de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN**

En Córdoba, siendo las 12'00 horas del día dieciséis de mayo de dos mil cinco, reunidos los siguientes señores, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Industrias Alimentarias de Montilla, Sociedad Anónima, a fin de tratar la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Industrias Alimentarias de Montilla, Sociedad Anónima.

**Asistentes****Parte empresarial.**

— Don Antonio Muñoz Centella.

**Parte Social.**

— U.G.T.: Don Rafael Torres Gómez, don José Torres Gómez y como asesor don Juan Francisco Mohedano Serrano.

— CC.OO.: Doña Soledad Raya Requena y como asesor don Rafael Merina Ruiz.

**Acuerdan**

1.º) Constituirse al amparo de lo contemplado en el artículo 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores como Comisión Negociadora, reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas y sociales del sector antedicho.

2.º) Dar por iniciados con esta fecha el período de negociación, entregándose por la parte social la plataforma o propuesta de Convenio que deberá ser objeto de negociación, quedando emplazados para una ulterior reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 12'30 horas del día "ut supra" extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

—————  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.566

**Anuncio de exposición pública de propuesta de  
desafectación parcial de vía pecuaria**

Habiéndose elaborado la Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcolea", en el tramo que va desde la vía férrea hasta el final de la Barriada de Los Ángeles (900 metros aprox.), localizada en el término municipal de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, de veintiocho de diciembre (B.O.J.A. número 152, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; B.O.E. número 7, de uno de febrero de dos mil) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 1995) y en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1999 (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto de 1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Desafectación Parcial estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, y en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

La citada Propuesta de Desafectación Parcial permanecerá expuesta durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 6 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****SERVICIO DE HACIENDA**

Núm. 5.611

**ANUNCIO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES REGULADAS EN EL  
PROGRAMA ACCIÓN PROVINCIAL  
COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Con esta fecha vengo en decretar lo que sigue:

"El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2005, acordó la aprobación del Reglamento del Programa del Programa "Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera".

La finalidad del citado programa es la concesión de subvenciones a los Entes Locales de la provincia de Córdoba para la financiación de intereses de préstamos formalizados al amparo de convenios que esta Corporación suscriba con Entidades Financieras para lograr vías de financiación privilegiada.

Con fecha de 6 de junio de 2005 se han suscrito diversos convenios con diferentes Entidades Financieras para canalizar financiación privilegiada a los Entes Locales de la provincia.

De conformidad con lo regulado en el Programa "Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera", podrán ser objeto de subvención los intereses de los préstamos que se formalicen al amparo de estos Convenios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en su artículo 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Este procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley.

Por tanto, aprobadas las normas reguladoras del Programa "Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera" por el Pleno de esta Diputación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, por medio del presente decreto resuelvo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones reguladas en el programa Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES REGULADAS EN EL  
PROGRAMA ACCIÓN PROVINCIAL  
COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**OBJETO.**

La concesión de subvenciones para la financiación de intereses de préstamos formalizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de septiembre de 2005, al amparo de convenios que la Diputación Provincial de Córdoba haya suscrito con las distintas Entidades Financieras, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Programa Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 91, de 23 de mayo de 2005).

**BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de estos créditos los Entes Locales territoriales con un volumen presupuestario inferior al de la Diputación Provincial de Córdoba y constituidos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local:

- Municipios.  
- Entidades de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por la Junta de Andalucía.

- Las Comarcas u otras entidades que agrupen a varios Municipios, instituidas por la Junta de Andalucía de conformidad con la citada Ley y Estatuto de Autonomía.

- Las Mancomunidades de Municipios.

y cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y otras deudas no tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad.

**SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1.- Las solicitudes suscritas por el Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 h. y los sábados de 10:00 a 13:30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP-PAC. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y finaliza el 30 de septiembre de 2005.

Estas solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 4 del citado Reglamento del Programa "Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera".

3.- En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieron se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992.

**FINANCIACIÓN**

La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes bases se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 265.6115.46200 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, por un importe máximo de 200.000,00 euros.

**NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las ayudas a que se refieren la presente convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a los efectos de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003.

El procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se ajustará a las normas previstas en el Reglamento del Programa "Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera" aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 91, de 23 de mayo de 2005).

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Hacienda en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La resolución de concesión de la subvención será notificada individualmente a los beneficiarios sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 9 de junio de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**AYUNTAMIENTOS**

**CÓRDOBA**  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 7.668

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente el Plan de Sectorización que engloba a el PAU-P Q.B. Norte / PAU-P Q.A. Este / PAU-P Q.A. Oeste, promovido por la Asociación de Vecinos Las Quemadillas, salvo las deficiencias señaladas en el informe que figura en el expediente de su razón; asimismo se advierte que no se aprobará provisionalmente el Plan de Sectorización, hasta tanto no se presente el Plan parcial de la primera etapa (PP-Q.E. "Quemadillas

Este", según denominación propuesta por el equipo redactor) y alcance el mismo grado de tramitación administrativa.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a Información Pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa local y tablón de anuncios.

**TERCERO.-** Solicitar informes al Ministerio de Fomento, Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, órgano competente en materia de telecomunicaciones y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**CUARTO.-** Requerir a los redactores para que corrijan el Plan de Sectorización presentado en el sentido en el que se señala en el informe del Servicio de Planeamiento y del informe del ingeniero industrial de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en lo que el Consejo acuerde en su momento a la vista de las alegaciones que se estimen como consecuencia del periodo de información pública, así como de lo que resulte de los informes sectoriales vinculantes o lo que se valore adecuado de los no vinculantes.

Córdoba, 6 de septiembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 5.175

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. E.D. LE-1 a MARRUBIAL-A del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la entidad mercantil Desarrollos Urbanísticos Novo Alba, S.L., como propietario de fincas incluidas en dicho ámbito que representa mas del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución. Se advierte al promotor que deberá presentarse aval por el 7% de los costes de urbanización antes de la aprobación definitiva.

**SEGUNDO.-** Someterlo a Información Pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

**TERCERO.-** Requerir al promotor para que subsane las deficiencias y observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**QUINTO.-** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición en los términos previstos en el artículo 11 C.2) de los estatutos.

Córdoba, 29 de abril de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE  
COMPENSACIÓN DEL E.D. MA-1 a.****ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN**

Para la gestión y financiación de la urbanización del E.D. LE-1.a. MARRUBIAL-A del PGOU de Córdoba por el Sistema de Com-



pensación se articula la que se denominará Junta de Compensación del E.D. LE-1.a. Marrubial-A.

#### **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO**

Se establece el domicilio de la Entidad, en la calle Tte. Braulio de la Portilla nº 6 1º de Córdoba.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro del término municipal de Córdoba, por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **ARTÍCULO 3.- NATURALEZA Y CAPACIDAD**

La Junta de Compensación en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del Acuerdo aprobatorio del Gerencia Municipal de Urbanismo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el art. 134 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre del 2002), que desde ahora denominaremos como LOUA.

Se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los arts. 129 y siguientes de LOUA y en el 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística y por lo señalado en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

La personalidad jurídica de la Junta aparece su capacidad para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras. Obligarse, interponer recursos, y ejercitar cualesquiera acciones permitidas por la legislación. Actuará además como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin otras limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos, lo que aparejará para los terrenos de los propietarios incorporados, su afección al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

#### **ARTÍCULO 4.- OBJETO**

El objeto de la Junta de Compensación es la financiación de la urbanización y la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas del sector denominado E.D. LE-1 a. MARRUBIAL-A.

#### **ARTÍCULO 5.- FINES**

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

1.- Asumir frente al municipio la directa responsabilidad de financiar la urbanización y garantizar el equitativo reparto de beneficios y cargas para lo que impulsaran la tramitación del Proyecto de Reparcelación hasta su aprobación y plena validez jurídica

2.- Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos

3.- Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.

4.- la cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados y del 10% del aprovechamiento del ámbito, ya urbanizado, o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

5.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se estima conveniente.

6.- Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los propietarios que lo soliciten por no desear participar en la gestión del sistema o de aquellos que incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema.

7.- Solicitar de la Administración actuante, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

8.- Aplicar la reparcelación forzosa a los terrenos de los miembros incumplidores, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

9.- Formalizar operaciones de crédito para la financiación de la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos

10.- Gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

11.- El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que presten los servicios, salvo en la parte que, según su regla-

mentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica.

12.- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el Texto Refundido y cualquier otro que sea procedente.

13.- Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

14.- El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

15.- Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de los Estatutos.

#### **ARTÍCULO 6.- ÓRGANO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA**

La Junta de Compensación actuará bajo el control de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la misma :

1.- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que este, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial del los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar, si lo estiman conveniente, la oposición a que se refiere el artículo 129.3 de la LOUA, con la advertencia a los mismos, de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

2.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciéndoles saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna, que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

3.- Designación de representante en la Junta de Compensación, que formará parte del órgano de gobierno de la misma.

4.- Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

5.- Ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios que hayan elegido dicha opción o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos o las Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento.

6.- Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta, cuando así se le solicite por esta.

7.- Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.

8.- Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación, conforme a lo dispuesto en la LOUA.

9.- Proteger la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución .

10.- Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

#### **ARTÍCULO 7.- EXPRESIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE**

La integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación del E.D. LE-1 a. MARRUBIAL-A, recogida en los planos del E.D. LE-1 a. redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Vázquez Teja a instancias de la sociedad Gincor y Corapy S.L., sustituida posteriormente sustituida por Desarrollos Urbanísticos Novo Alba S.L., propietaria de más del 60% del suelo.

#### **ARTÍCULO 8.- DURACIÓN**

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta que sea cumplido totalmente su objetivo.

#### **ARTÍCULO 9.- ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN**

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acom-

pañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

La Gerencia Municipal de Urbanismo previamente a su aprobación definitiva, dará audiencia a los propietarios por plazo de 20 días hábiles.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 60% de los terrenos aportados a la Junta y habrá de ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### **ARTÍCULO 10.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Reparcelación, en que se reflejaran las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por la Gerencia Municipal de Urbanismo, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

#### **ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA**

A.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.- Los propietarios de suelo incluidos en el ámbito del E.D. y que hayan promovido la iniciativa o hayan optado por incorporarse al sistema en los términos del artículo 129.3 de la LOUA. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviese en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1093/1997, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la ley 30/1992, de RJAPPAC.

Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el artículo 101 de la LOUA.

2.- La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como titular por ley del 10% del aprovechamiento urbanístico.

B.- La incorporación de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior, implicará la aceptación de los Estatutos y Base de Actuación.

C.- En cualquier caso, los propietarios no promotores de la Junta, podrán durante el plazo de información pública, optar por:

1º.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los gastos de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad, o de las fincas resultantes que deban serles adjudicadas.

2º.- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector.

Las opciones antes expresadas se solicitarán por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo constar, caso de elegir la incorporación, la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión en su caso, de su naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

Tanto los miembros promotores de la Junta, como los adheridos, tendrán, una vez incorporados, los mismos derechos y obligaciones.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo 15 días, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Respecto de aquellos propietarios que no hagan manifestación alguna en el periodo de información pública, se seguirá el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites.

A los efectos de cumplir lo establecido en el art. 130, 2, A., d) de la LOUA, los promotores de la Junta ofrecen a aquellos propietarios que no deseen incorporarse, la adquisición de sus terrenos, por importe de 1.400 euros m<sup>2</sup>. de suelo bruto.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del precitado artículo, aquellos propietarios que opten por la incorporación al sistema, pero no vayan a participar en los costes de urbanización, recibirán el 0,90% de los metros cuadrados de techo que pudieren corresponderle en función de la parcela aportada.

#### **ARTÍCULO 12.- INCORPORACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

La Gerencia Municipal de Urbanismo designará a la persona que lo represente en la Junta, como Administración actuante, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondientes.

Con independencia de lo anterior, si la Administración Municipal hiciese efectivo su derecho al 10% del aprovechamiento lucrativo en terrenos, ésta se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

Si, de acuerdo con la posibilidad que otorga la Ley del Suelo, el derecho de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se hace efectivo en metálico, este, no tendrá la consideración de miembro de la Junta de Compensación.

#### **ARTÍCULO 13.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

Relación y descripción de las fincas de que son titulares.

Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

Acuerdo de constitución.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

#### **ARTÍCULO 14.- TRANSMISIÓN DE BIENES O DERECHOS**

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo, quedando los terrenos directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el registro de la propiedad, según lo preceptuado en los arts. 133 de la LOUA y 19 del RD 1.093/97.

En aquellos casos en que la Junta de Compensación adquiera aprovechamiento urbanístico, bien por expropiación, reparcelación forzosa, o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, el mismo se adjudicará exclusivamente a aquellos propietarios que hubiesen optado por satisfacer en dinero sus obligaciones, los cuales, acrecerán tal aprovechamiento, en proporción a sus respectivos derechos originarios.

Aquellos propietarios que decidan enajenar los terrenos, o los derechos de que sean titulares, en el ámbito del E.D., deberán notificarlo fehacientemente a la Junta de Compensación, en el plazo máximo de un mes desde dicha transmisión, obligándose a recoger en el documento de transmisión, la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones que el anterior propietario poseyera en el seno de la Junta de Compensación.

La Junta podrá enajenar terrenos para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General. Así mismo, podrá adquirir terrenos a sus miembros para posteriores adjudicaciones.

#### **ARTÍCULO 15.- TITULARIDADES ESPECIALES**

Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades y derechos propios del asociado, y si la finca perteneciera en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera. Cuando alguna finca pertenezca a menores o incapacitados, estarán representados en la Junta por quien ostente su representación legal.

#### **ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE SUS MIEMBROS**

**A.-** Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

**B.-** Elegir a los miembros de los cargos sociales y ser elegidos para ellos.

**C.-** Presentar proposiciones y sugerencias.

**D.-** Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

**E.-** Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

**F.-** Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

**G.-** Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

**H.-** Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

**I.-** La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

**J.-** Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

**Derechos de los reparcelados forzosos.-** Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### **ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS**

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente, y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

**A.-** Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por esta y poner a su disposición los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

**B.-** Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

**C.-** Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

**D.-** Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

**E.-** Notificar a la Junta la transmisión de los terrenos y los datos de los adquirentes de los mismos.

**F.-** Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la incorporación o adhesión a la Junta.

**G.-** Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

**H.-** Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.2.a de la LOUA, aquellos propietarios que incumplan sus deberes legales y demás obligaciones recogidas en los presentes estatutos, podrán ser sometidos con carácter forzoso a la reparcelación de sus terrenos, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. También podrá la Junta de Compensación, optar por solicitar la expropiación de los derechos del propietario incumplidor, procediéndose a dicha expropiación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

#### **ARTÍCULO 18.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

Los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

La Asamblea General.

El Presidente.

El Secretario.

Un vocal de designación municipal.

#### **ARTÍCULO 19.- ASAMBLEA GENERAL**

1.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación.

2.- Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, en los términos establecidos en el artículo 17.

La Asamblea General tendrá reuniones Ordinarias y Extraordinarias: Se reunirá de forma ordinaria, al menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balance y otra en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50 % de las participaciones, la petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

A.- Designación de los cargos del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

B.- La aprobación de: El presupuesto de cada ejercicio, los gastos no previstos en los presupuestos, la gestión común y de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio anterior, así como el nombramiento de censores de cuentas.

C.- La modificación de los Estatutos y Bases, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Actuante.

D.- Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

E.- Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, así como la formalización de créditos para financiar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

F.- Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los Órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G.- Acordar la disolución de la Junta de compensación, con arreglo a lo previsto en el capítulo sexto de estos Estatutos.

H.- Contratar la redacción de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión necesarios para la obtención de sus fines, conforme a lo previsto en el Reglamento de Planeamiento, de Gestión Urbanística y de la LOUA.

I.- Redactar y aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación que en su día se redacte en desarrollo de las Bases de Actuación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación o representación. El proyecto de reparcelación, así aprobado, se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

J.- Instar del órgano urbanístico actuante, la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubiesen solicitado en forma.

K.- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

L En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines.

#### **CONVOCATORIA.**

1.- La Asamblea será convocada por el Secretario, por orden del Sr. Presidente, mediante cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma, con cuatro días de antelación al menos a la fecha en que habrá de celebrarse.

2.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los participes de la Junta.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

5.- Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, salvo para aquellos supuestos en los que los presentes Estatutos establezcan un quorum especial.

#### **CONSTITUCIÓN**

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que represente, al menos, el 60 por 100 de las cuotas. Se entenderá validamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

A las reuniones de la Asamblea General podrán ser citados, con voz pero sin voto, los técnicos y personal especializado para asesorar a la misma.

#### **FORMA ADOPCIÓN DE ACUERDOS, CÓMPUTO DE VOTOS Y QUÓRUM DE VOTACIÓN**

El Presidente presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias, enajenación de terrenos, imposición de gravámenes sobre los mismos, contratación de créditos o préstamo, aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico, y disolución de la Junta, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por 100 de las participaciones de la Entidad.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, desde la aprobación y notificación del acta en la que sean recogidos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

#### **ACTAS**

De cada reunión de la Asamblea General, el secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente y el Secretario.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

#### **ARTÍCULO 20.- PRESIDENTE**

El Presidente será designado por la Asamblea General en sesión constitutiva por mayoría simple de votos, que a su vez represente el 50 % de las cuotas de participación, por periodo de dos años prorrogables por el mismo plazo, con funciones de representación de la Junta y las siguientes facultades:

A.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

B.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C.- Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D.- Ejercer cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta, incluso solicitar y formalizar cuantos avales le sean solicitados por parte de la administración para la obtención de los fines de la Junta, incluido el del 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo previsto en el art. 130 de la LOUA.

F.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 21.- SECRETARIO**

El Secretario ejercerá este cargo en la Asamblea General, pudiendo ser persona ajena a la Junta, lo que comportará en este

caso, que esté privado de voto. Su designación corresponde a la Asamblea General por mayoría simple.

Tendrá las siguientes facultades:

A.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General

B.- Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

C.- Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

D.- Notificar todos los acuerdos de la Asamblea General a sus miembros, así como a los órganos urbanísticos competentes.

#### **ARTÍCULO 22.- MEDIOS ECONÓMICOS**

1.- Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros de la Junta y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2.- Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

A.- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

C.- Por las aportaciones de las Empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

D.- Por las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

#### **ARTÍCULO 23.- APORTACIÓN DE TERRENOS**

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, y en la forma que se determinará en las bases de actuación.

La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o sí las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de las correspondientes indemnizaciones.

#### **ARTÍCULO 24.- RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS**

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Secretario a dicho efecto.

Se considerará efectuado el requerimiento, con la notificación del acuerdo de la Asamblea en el que se fijen las correspondientes cuotas.

La falta de pago en el plazo correspondiente, producirá los siguientes efectos:

1.- Desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido, las cantidades adeudadas empezarán a devengar un interés del 8% anual.

2.- Si transcurriese un mes más sin que se produzca el abono de la cantidad adeudada más los correspondientes intereses, podrá el Presidente adoptar una de las siguientes medidas:

A.- Acudir a la vía judicial para reclamar el importe adeudado.

B.- Solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo la utilización de la vía de apremio.

3.- En el caso de que un socio incurra por dos veces en mora, obligando a la Junta a acudir a una de las dos vías descritas en el apartado anterior, la tercera vez, dará lugar a que la Junta de Compensación, pueda acudir a solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo la expropiación forzosa a favor de la Junta o se proceda a la reparcelación forzosa de acuerdo con lo previsto en el art. 135 de la LOUA.

#### **ARTÍCULO 25.- CUSTODIA DE LOS FONDOS DE LA JUNTA**

Los fondos de la Junta, serán custodiados en establecimiento bancario, designado por la Asamblea, a nombre de la entidad.

Para disponer de los fondos de la Entidad, será preceptiva la firma del Presidente o persona en la que este delegue.

#### **ARTÍCULO 26.- CONTABILIDAD**

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. La contabilidad constará como mínimo de libro de ingresos, gastos y caja, y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

Si fuese necesario, el Presidente, designará el personal técnico necesario para llevar a buen fin la contabilidad de la Junta.

#### **ARTÍCULO 27.- EJECUTIVIDAD**

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Junta, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

#### **ARTÍCULO 28.- RECURSOS**

Contra los acuerdos de los Órganos de la Junta de Compensación cabrá recurso de alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual, en ningún caso paralizará la ejecutividad del acto impugnado.

El recurso de alzada tendrá que interponerse en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, y no podrá ser interpuesto por aquellas personas que por sí, o por medio de representante, hubiesen votado favorablemente el acuerdo.

El plazo para su resolución y notificación, será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPyPSC, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

#### **ARTÍCULO 29.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA**

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

#### **ARTÍCULO 30.- LIQUIDACIÓN**

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector. Para la disolución se seguirá el mismo trámite que para la aprobación del Proyecto de reparcelación

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

#### **BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL E.D. LE-1.a MARRUBIAL-A DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA**

##### **1.-Ámbito.**

1.- El ámbito de la Unidad de Actuación de la Junta de Compensación, lo constituye el área territorial comprendida en el E.D. LE-1.a MARRUBIAL-A del PGOU de Córdoba.

##### **2.- Finalidad de las bases.**

La finalidad es reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, financiar las obras de urbanización y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus

componentes, todo ello contemplando a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario de suelo y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

### **3.- Función de las bases como técnica redistributiva.**

1.- La función de estas bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con la Legislación del Suelo, se procederá a la reparcelación como medio de distribución de beneficios y cargas, cuando sea necesaria, y a las compensaciones en metálico que regulan las presentes bases.

3.- De acuerdo con la legislación vigente, a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, le corresponde el 10% del aprovechamiento resultante de la Unidad de Ejecución, que percibirá ya urbanizado.

4.- En su momento y en desarrollo de estas Bases, se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

### **4.- Obligatoriedad.**

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación, supone que los miembros, tanto de hecho como de derecho de la entidad, aceptan como normas de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, 2/3 de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la GMU. Dicha modificación solo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de REparcelación por la Asamblea General.

### **5.- Criterios de valoración de las fincas aportadas.**

1.- Los derechos de los propietarios de fincas situadas dentro del ámbito de actuación, serán proporcionales a la superficie de las respectivas fincas aportadas, en relación con la superficie total del ámbito.

Los bienes y derechos aportados se valorarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, conforme a los criterios previstos en los arts. 23 y siguientes de la Ley 6/98, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o el interés público.

### **6º.- Fincas a expropiar y su valoración.**

1.- En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación y opten por dicha posibilidad, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria, al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se regirán por el procedimiento establecido por los artículos 160 y siguientes de la LOUA.

2.- Las fincas a expropiar se justificarán de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

### **7º.- Criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbre prediales y derechos personales constituidos.**

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se valorarán con independencia del suelo, y se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la LOUA.

3.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 23, 31 y 32 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y valoraciones.

### **8º.- Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse.**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor; de acuerdo con lo prevenido a este respecto por el art. 31.2 de la Ley 6/98.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencia de adjudicación y por gastos de urbanización.

6.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

7.- Respecto de las plantaciones, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

### **9º.- Plazo y forma de pago de cuotas.**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Presidente o Secretario. Tendrá la condición de requerimiento la notificación del acta en la que se tome el acuerdo de abono de las cuotas correspondientes.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 25 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

4.- El pago se hará normalmente en metálico si el propietario se hubiese incorporado a la Junta y comprometido al pago de los gastos en proporción a su cuota, ahora bien, el propietario, podrá solicitar, y acordarse así en Asamblea General, la sustitución del pago en metálico, por la aportación de industria, o por la entrega

de una parte de los terrenos de aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

#### **10º.- Expropiación por incumplimiento de obligaciones.**

1.- Con independencia de la expropiación que proceda por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indica:

El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 24 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio, o a la ordinaria para el cobro de alguna otra cuota.

En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo.

2.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez iniciado procedimiento judicial para la reclamación de cantidades adeudadas, se podrán ir incorporando a la demanda, todas aquellas que se encuentren vencidas en la fecha de celebración del juicio.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

#### **11ª.- Enajenación de terrenos por la Junta.**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de la resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **12ª.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo de la financiación de la obra de Urbanización.

2.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **13ª Afección Real de los terrenos.**

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

#### **14ª.- Criterios de valoración de las fincas resultantes.**

1.- Las superficies de aprovechamiento urbanístico que estén calificadas para desarrollar el mismo uso, tendrán el mismo valor correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota proporcional de propiedad que resulte de su aportación para los usos comprendidos en el Plan.

2.- La valoración de las parcelas con aprovechamiento lucrativo, se hará con arreglo a los coeficientes de ponderación que hayan sido aprobados en el documento de ordenación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.5 de la LOUA.

#### **15ª.- Distribución de beneficios y cargas.**

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a las unidades de aprovechamiento que cada uno tenga en la entidad, ahora bien, aquellos propietarios que resulten adjudicatarios de parcelas destinadas a V.P.O., abonarán, en la parte que reciban de dichas parcelas, el 0,82% de los gastos de urbanización que a las mismas correspondan.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por demora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5.- En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3º de la Base 9ª.

#### **16ª.- Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes.**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o como consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 18.

#### **17ª.- Momento y criterios de adjudicación.**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137 de la LOUA.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la Finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 9, hasta su cancelación.

#### **18ª.- Compensación a metálico en la adjudicación.**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán

en metálico. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3.- El precio medio de los terrenos a estos efectos, será el establecido en los Estatutos, actualizado con el IPC., a la fecha del pago y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

### 19ª.- Momento de edificación de los terrenos.

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares de acuerdo con la definición del mismo que viene recogida en el artículo 148.4 de la LOUA.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela de que se trate estará dotada con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar, debiendo prestarse aval por importe del 100% del costo de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.2.0 de las NN.UU. del PGOU.

Que el propietario asuma expresamente el compromiso de no ocupar ni utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y en funcionamiento efectivo, los correspondientes servicios, así como el compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de la misma.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se otorgará licencia de primera ocupación de los edificios hasta que no esté terminadas totalmente las obras de urbanización.

### 20ª.- Transmisión a la gerencia de Urbanismo de terrenos y servicios.

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como de los terrenos en los que se haya materializado el 10% de aprovechamiento.

2.- La adjudicación de las fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y re-

quisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

### Servicio de Planeamiento

Núm. 5.199

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente el Proyecto de Urbanización del PU.TR-6a, promovido por la Edial Promociones Urbanísticas, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Gonzalo de Ayora nº 2. Esc. A-7º-1 de Córdoba (14001), si bien deberán atenderse los aspectos que recojan los informes de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y los correspondientes a los diferentes departamentos y Compañías suministradoras.

**SEGUNDO:** Advertir al promotor que previa a la aprobación definitiva deberá aportar lo siguiente:

Certificado de Legalización de las Infraestructuras que están realizadas y cumplen la Normativa de aplicación.

Estudio geotécnico.

Incorporar al Proyecto de Urbanización presentado la Información Urbanística de carácter arqueológico, preceptivo por los art. 8.2.4 y 8.2.5 de la Normativa de Régimen Urbanístico del P.G.O.U/01.

Cumplimentar los Informes que sean emitidos por los siguientes Servicios y Departamentos municipales y Compañías Suministradoras:

Servicio Municipal de Alumbrado Público.

Departamento de Tráfico del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba.

Compañía EMACSA, en lo referente a la red de alcantarillado.

Compañía EMACSA, en lo referente a la red de abastecimiento de agua.

Compañía Sevillana Endesa, referente a la red eléctrica de media y baja tensión.

Compañía Telefónica, en lo referente a la red de telecomunicación, una vez que ésta sea aportada por el Promotor.

**TERCERO:** Someterlo a información pública por plazo de quince días, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el tablón de anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 25 de mayo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.100

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de la Revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera (Expte. 1/2005), de promoción municipal y redactada por D. Francisco Javier Vázquez Teja.

En virtud del art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en Secretaría, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Aguilar de la Frontera, 29 de abril de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 5.155

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de la Revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera (Expte. 2/2005), de promoción municipal y redactada por D. Francisco Javier Vázquez Teja.

En virtud del art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en Secretaria.



ría, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Aguilar de la Frontera, 27 de mayo de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

### MONTORO

Núm. 4.628

Por don Francisco Leiva Canalejo se solicita licencia municipal para Construcción de Camino Rural, en parcela catastral número 75 del Polígono número 25, paraje "Mojapiés" en término municipal de esta localidad.

Lo que se hace público por término de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/96, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los expedientes número 19/2005-Activ. 73/2005-Urb. se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Montoro, 9 de mayo de 2005.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 5.592

Por Resolución de la Alcaldía con fecha 8 de junio de 2005, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente número 93/05-SE, correspondiente al Proyecto de Urbanización redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Alto Guadalquivir de la Excelentísima Diputación Provincial, a petición de este Ayuntamiento, para proceder a las obras de urbanización del viario transversal que une la Avd. de Andalucía y calle Alcalde Manuel León Cañete.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2005, se procedió a su aprobación inicial del citado Proyecto de Urbanización.

Resultando que ha sido sometido a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 84, de 12 de mayo de 2005, en el Diario Córdoba de fecha 13 de mayo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, no habiéndose presentado alegación alguna.

Resultando que constan en el expediente informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos y los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.

Es por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 y a lo establecido en la Ordenanza reguladora del Procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Urbanización (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 12, de 24 de enero de 2004), por el presente

#### Resuelvo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Alto Guadalquivir de la Excelentísima Diputación Provincial a petición de este Ayuntamiento, para proceder a las obras de urbanización del viario que linda: Al frente, con la Avd. de Andalucía; derecha entrando, con bloque núm. 21 de la Avd. de Andalucía; izquierda entrando, con vial público; y al fondo, con calle de reciente urbanización.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 y Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la aprobación del Proyecto de Urbanización (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 20, de 9 de febrero de 2004).

Tercero.— Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y presupuestos incluidos en el mismo".

Montoro, 8 de junio de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

### LUQUE

Núm. 4.836

#### A N U N C I O

En sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el 19 de abril de 2005, se ha acordado la admisión a trámite del

proyecto de Actuación en suelo no urbanizable genérico de una actividad de interés público denominada "Diego I, número 12.931" ubicada en este término municipal, lo que se hace público por plazo de veinte días, a los efectos previstos en el artículo 41.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luque, 20 de mayo de 2005.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 4.949

#### A N U N C I O

D. Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 12 de mayo de 2005, por esta Alcaldía se adoptó Resolución cuyo contenido es el siguiente:

«..... **DECRETO.** Por el que se acuerda admitir a trámite el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la construcción de industria de tapicería.

**CONSIDERANDO** el escrito de fecha 11 de febrero de 2005 y demás documentación aneja, formulado por Soriano y Delgado S.L.L., por el que se solicita de este Ayuntamiento se admita a trámite el Proyecto de actuación presentado para la construcción de industria destinada a tapicería en suelo no urbanizable a ubicar en el Polígono 7, parcela número 20 (pago «El Cañetejo») del Catastro de Rústica de Villa del Río.

**CONSIDERANDO** el Informe técnico y jurídico emitido a tal respecto por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 6 de abril de 2005.

**RESULTANDO** que en este expediente concurre la utilidad pública o el interés social de la actuación, la procedencia de implantación de la actividad en suelo no urbanizable, la ausencia de riesgo de nuevos asentamientos y la compatibilidad del uso con la categoría de suelo.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

**PRIMERO.**- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de una nave industrial destinada a tapicería en suelo no urbanizable (Parcela-20, Polígono-7 del catastro de rústica) promovido por Soriano.

**SEGUNDO.**- Someter a información pública el Proyecto por plazo de veinte días con inserción del oportuno Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificar individualmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Proyecto. En Villa del Río, a doce de mayo de dos mil cinco. ANTE MÍ. EL SECRETARIO ACCTAL. EL ALCALDE.....»

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente se hace público para su general conocimiento, de manera que todo aquel que resulte interesado presente sugerencias o interponga las alegaciones que estime oportunas, pudiendo ser consultado a tal fin el Expediente en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Villa del Río a 12 de mayo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

### LUCENA

Núm. 4.992

#### A N U N C I O

En relación con la Aprobación Definitiva por el Il. Sr. Alcalde de esta Ciudad, del Proyecto de Urbanización del PAU-1 "El Zapazo" del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, que limita al Norte con la carretera A-331; al Sur, con terrenos correspondientes al PAU-2; al Este, con suelos no urbanizables; y al Oeste, con suelos urbanizables programados PP-E3 y PP-E2, que se produjo por Decreto del día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados, que por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se

pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son los siguientes:

1. D. AGUSTÍN GARCÍA DÍAZ, cuyo último domicilio conocido es C/ MOLINO 20 3º, de LUCENA (Córdoba).

2. D. JOSÉ GARCÍA DÍAZ, cuyo último domicilio conocido es RONDA PASEO VIEJO 3 BJ, de LUCENA (Córdoba).

3. D. EMILIO BUENDÍA RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ LA PLATERA, de HORNOS DE SEGURA (Jaén).

4. D.ª ASCENSIÓN BUENDÍA RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ VIRGEN DE ÁFRICA, 26-BAJO, de ALICANTE.

5. D. ÁNGEL BUENDÍA RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ ARRIERA, 19 BAJO, de LUCENA (Córdoba).

6. D.ª ARACELI BUENDÍA RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ ANDREA DORIA, 60-B,3º-2ª, de SANTA MARGALIDA (Palma de Mallorca).

7. D.ª MARÍA DOLORES BUENDÍA RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ MENDEZ NUÑEZ, 64 CA'N PICAFORT, de PALMA DE MALLORCA.

8. D. RAFAEL BUENDÍA RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ CARMEN GARCÍA DE CASTRO, 15, de LUCENA (Córdoba).

9. D. ANTONIO VICO RUIZ, cuyo último domicilio conocido es URB. PLAYA MAR 14 2º B, de TORREMOLINOS (Málaga).

10. D. JOSÉ VICO RUIZ, cuyo último domicilio conocido es C/ EL AGUA, 20 1º B, de LUCENA (Córdoba).

11. D. MANUEL RAMÍREZ FRANCO, cuyo último domicilio conocido es C/ ISLAS CANARIAS, Nº 28, de MÁLAGA.

12. D. JUAN PEDRO CARRASQUILLA ENCABO, cuyo último domicilio conocido es CARRETERA RUTE KM 2,8, de LUCENA (Córdoba).

13. D. MIGUEL PINEDA RUZ, cuyo último domicilio conocido es C/ HUERTAS 19, de LUCENA (Córdoba).

14. D. ANTONIO RUIZ MUÑOZ, cuyo último domicilio conocido es C/ LAS TIENDAS 5, de LUCENA (Córdoba).

15. D.ª MARÍA LOURDES PICO SOLER, cuyo último domicilio conocido es JULIO ROMERO DE TORRES, 6, de LUCENA (Córdoba).

16. D. ANTONIO DELGADO ROLDÁN, cuyo último domicilio conocido es C/ CONDESA CARMEN PIZARRO, 25 BAJO, de LUCENA (Córdoba).

17. D. MANUEL FERNÁNDEZ OSUNA, cuyo último domicilio conocido es C/ ANCHA 72, de LUCENA (Córdoba).

18. D.ª ANTONIA CARVAJAL GUERRERO, cuyo último domicilio conocido es LAS ERILLAS, 8, de CABRA (Córdoba).

19. D. ANTONIO LARA MOSCOSO, cuyo último domicilio conocido es C/ ARGENTINA, 12, de VALENCINA DE LA CONCEPCION (Sevilla).

20. D.ª JULIANA LARA MOSCOSO, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO, 29, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

21. D.ª CARMEN LARA MOSCOSO, cuyo último domicilio conocido es C/ VICENTE ALEIXANDRE, 15, de LUCENA (Córdoba).

22. D. JOSÉ GABRIEL LARA MOSCOSO, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO, 21, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

23. D.ª CARMEN MOSCOSO PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ GENERAL MARINA, 11, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

24. D. FRANCISCO MORENO DONCEL, cuyo último domicilio conocido es C/ MIGUEL CRUZ CUENCA, 9,1º, de LUCENA (Córdoba).

25. D.ª JULIANA JIMÉNEZ MONTES, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO, 89, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

26. D. JOSÉ LARA HENARES, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO 89, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

27. D.ª AGUSTINA GUERRERO PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO, 28, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

28. D.ª MARÍA JOSÉFA PIEDRA PINEDA, cuyo último domicilio conocido es AVDA. DE HOSPITALET 73 75, de ESPLUGAT DE LLOBREGAT.

29. D.ª ARACELI PÉREZ PINEDA, cuyo último domicilio conocido es NACIMIENTO DE ZAMBRA, 3, de RUTE (Córdoba).

30. D.ª CARMEN GUERRERO PINEDA, cuyo último domicilio conocido es LAS ERILLAS S/N, de CABRA (Córdoba).

31. D. FRANCISCO GUERRERO RODRÍGUEZ, cuyo último domicilio conocido es CORTIJO LAS ERILLAS, de CABRA (Córdoba).

32. D. RAMÓN GUERRERO PINEDA, cuyo último domicilio conocido es LAS ERILLAS, de CABRA (Córdoba).

33. D. ANTONIO GUERRERO RODRÍGUEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ ZAGRILLA ALTA 17, de LUCENA (Córdoba).

34. D. FRANCISCO GUERRERO PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ ALHAMA 13, de LUCENA (Córdoba).

35. D. LUIS CAMPAÑA TRUJILLO, cuyo último domicilio conocido es C/ JAIME, 16,2º-B, de LUCENA (Córdoba).

36. D. CRISTÓBAL CALVILLO RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ SANTA MARTA BAJA 25, de LUCENA (Córdoba).

37. D. EDUARDO CALVILLO RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ MONTILLA S/N, CASA 6 POR LA DCHA, de LUCENA (Córdoba).

38. D.ª JOAQUINA CARVAJAL JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido es RONDA PASEO VIEJO, ED. SUEÑO ANDALUZ -A-3-D, de LUCENA (Córdoba).

39. D.ª FRANCISCA CARVAJAL JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido es RONDA PASEO VIEJO, ED. SUEÑO ANDALUZ -A-2-A, de LUCENA (Córdoba).

40. D. ANTONIO CARVAJAL JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ PEÑUELAS, 23, de LUCENA (Córdoba).

41. D.ª CARMEN CARVAJAL JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido es CTRA. MILITAR, 279-3º-1ª, de EL ARENAL (Palma del Mallorca).

42. D. JOSÉ CARVAJAL JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido es CTRA. MILITAR, 279-1º-1ª, de EL ARENAL (Palma del Mallorca).

43. D.ª ARACELI ROLDÁN PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ GENERAL MARINA, 7, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

44. D.ª ANTONIA PÉREZ RUIZ, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO 44, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

45. D.ª ARACELI PÉREZ RUIZ, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO 44, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

46. D. ANTONIO JIMÉNEZ DELGADO, cuyo último domicilio conocido es C/ EGIDO 6, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

47. D. JOSÉ PÉREZ CARVAJAL, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO 28, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

48. D. ANTONIO RUIZ MONTALBÁN, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO 66, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

49. D. FRANCISCO PÉREZ CARVAJAL, cuyo último domicilio conocido es C/ LA FERIA, 9, de LUCENA (Córdoba).

50. D. JOSÉ CANTERO BURGOS, cuyo último domicilio conocido es C/ JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 11,2º, de LUCENA (Córdoba).

51. D. JOSÉ CARVAJAL GUERRERO, cuyo último domicilio conocido es LAS ERILLAS, 8, de CABRA (Córdoba).

52. D. ANTONIO ROLDÁN DEL PINO, cuyo último domicilio conocido es C/ JUAN JIMÉNEZ CUENCA 22,1º-A, de LUCENA (Córdoba).

53. D.ª FRANCISCA MEDINA VALLE, cuyo último domicilio conocido es C/ EL PESO, 11, de LUCENA (Córdoba).

54. D.ª ARACELI ARJONA SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ BALLESTEROS 32, de LUCENA (Córdoba).

55. D. MANUEL ARJONA SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ CONDESA CARMEN PIZARRO, 22, de LUCENA (Córdoba).

56. D. MANUEL ARJONA VARO, cuyo último domicilio conocido es PLAZA EL COSO 5, de LUCENA (Córdoba).

57. D. ANTONIO FELIPE ARJONA MUÑOZ, cuyo último domicilio conocido es C/ GENERAL ALAMINOS, 22- 2º 3, de LUCENA (Córdoba).

58. D.ª MARÍA DOLORES ARJONA MUÑOZ, cuyo último domicilio conocido es C/ SOR ÁNGELA DE LA CRUZ, 4, de OSUNA (Sevilla).

59. D.ª MARÍA SOLEDAD ARJONA MUÑOZ, cuyo último domicilio conocido es C/ FERNANDO VIOLA EDIF HUELVA 1 2 2º, de JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).

60.Dª SOLEDAD MUÑOZ GÓMEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 2, ESC-C-2º, de LUCENA (Córdoba).

61.FADIA, S.L., cuyo último domicilio conocido es FINCA ESPINOSILLO PARC 10, 10, 5, de PEPINO (Toledo).

62. Dª MARÍA ARACELI HINOJOSA MOYANO, cuyo último domicilio conocido es C/ QUEIPO DE LLANO 75, de LUCENA (Córdoba).

63.D. PEDRO JIMÉNEZ CÓRDOBA, cuyo último domicilio conocido es PLAZA NUEVA 9 3º, de LUCENA (Córdoba).

64.D. RAFAEL CALVILLO CASTILLO, cuyo último domicilio conocido es PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, 6, de LUCENA (Córdoba).

65. ACEITES LAS BURGUITAS S.A., cuyo último domicilio conocido es CARRETERA LUCENA RUTE KM 3,5, de LUCENA (Córdoba).

66. D. ANTONIO RUIZ LLAMAS, cuyo último domicilio conocido es CARRETERA DE RUTE KM 3,5, de LUCENA (Córdoba).

67. D. JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido es CARRETERA RUTE 4, de LUCENA (Córdoba).

68. D. FRANCISCO HINOJOSA MEDINA, cuyo último domicilio conocido es C/ ARROYUELOS, Nº 4, de LUCENA (Córdoba).

69. D. ANDRÉS HINOJOSA RONDA, cuyo último domicilio conocido es NACIMIENTO DE ZAMBRA S/N, de ZAMBRA (Córdoba).

70. D. JERÓNIMO MONTES RONDA, cuyo último domicilio conocido es C/ JUEGO DE PELOTA 16 2 A, de LUCENA (Córdoba).

71. D. MANUEL GARCÍA DELGADO, cuyo último domicilio conocido es C/ BENAMEJI 3, de LUCENA (Córdoba).

72. D. ANTONIO GARCÍA DELGADO, cuyo último domicilio conocido es C/ LA ESTRELLA 1 D ESC 1 3º A, de LUCENA (Córdoba).

73. D. FELIPE HINOJOSA RONDA, cuyo último domicilio conocido es C/ EL PESO 58 3º IZ, de LUCENA (Córdoba).

74. HINOJOSA E HIJOS SL, cuyo último domicilio conocido es CARRETERA RUTE KM 3, de LUCENA (Córdoba).

75. CONSTRUCCIONES Y DECORACIÓN HIJOS DE A. SABAN S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ RUTE 14, de LUCENA (Córdoba).

76. Dª JOSEFA GARCÍA GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ CASTELLVELL 1 7º, de HOSPITALET DEL LLOBREGAT (Barcelona) 08905.

77.D. JUAN JOSÉ HENARES RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ CAPULINO JAUREGUI, 6,6,2º, de Málaga.

78.Dª ARACELI DELGADO LARA, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO, 70, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

79.D. MANUEL SÁNCHEZ COBOS, cuyo último domicilio conocido es C/ VALENZUELA, 23, de LUCENA (Córdoba).

80.D. RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS, cuyo último domicilio conocido es C/ CANTARERÍA, 3, de LUCENA (Córdoba).

81.D. FRANCISCO RAMÍREZ PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ LOS NARANJOS, 16, de LUCENA (Córdoba).

82.DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA, cuyo último domicilio conocido es AVDA. GRAN CAPITAN, 8, de CÓRDOBA.

83.HIJOS DE CARMEN GUERRERO PINEDA, cuyo último domicilio conocido es LAS ERILLAS, de CABRA (Córdoba).

84. Dª MARÍA ROSA PICO SOLER, cuyo último domicilio conocido es C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 25, de LUCENA (Córdoba).

85.Dª EDELMIRA ARACELI PICO SOLER, cuyo último domicilio conocido es C/ PRIMAVERA, Nº 24, 5º A, de Granada.

86.Dª MARÍA TERESA PICO SOLER, cuyo último domicilio conocido es C/ TRASMONJAS, 18, de PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba).

87.Dª MARÍA JESUS MOYANO EXPÓSITO, cuyo último domicilio conocido es C/ SAN PEDRO, 43, de LUCENA (Córdoba).

88.D. JOSÉ MARÍA FERREIRO GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ SAN PEDRO, 43, de LUCENA (Córdoba).

89. D. ANDRES SALVADOR CRUZ ÉCIJA, cuyo último domicilio conocido es C/ ALFONSO DE CASTRO, 31, de RUTE (Córdoba).

90.HELOART, S.L., cuyo último domicilio conocido es CAMINO DE LA TORCA S/Nº, de LUCENA (Córdoba).

91.MUEBLES HNOS. CARRASQUILLA LLAMAS, S.L., cuyo último domicilio conocido es CTRA. CÓRDOBA-MÁLAGA, KM 76,400, de LUCENA (Córdoba).

92.MOBILU, S.L., cuyo último domicilio conocido es CTRA. DE RUTE, KM 3, de LUCENA (Córdoba).

93.CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR, cuyo último domicilio conocido es AVDA. DEL BRILLANTE, 57, de CÓRDOBA.

94.ROSARIO GALINDO QUINTERO, cuyo último domicilio conocido es C/ SAN PEDRO, Nº 55, de LUCENA (Córdoba).

95. RAFAELA GALINDO QUINTERO, cuyo último domicilio conocido es C/JUAN PALMA GARCIA, Nº 12, 3º, de LUCENA (Córdoba).

96. Mª CARMEN GALINDO QUINTERO, cuyo último domicilio conocido es C/ FLORES DE NEGRON, Nº 3, de LUCENA (Córdoba).

97.DÑA. ISABEL MAILLO CORTES, cuyo último domicilio conocido es C/ MOLINO 20 3º, de LUCENA (Córdoba).

98. DÑA. MARÍA JESUS JIMÉNEZ TORRES, cuyo último domicilio conocido es RONDA PASEO VIEJO 3 BJ, de LUCENA (Córdoba).

99.DÑA. MARÍA DOLORES RUIZ SOSA, cuyo último domicilio conocido es C/ ARIERA, 19 BAJO, de LUCENA (Córdoba).

100. DÑA. MANUELA ESTRADA LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido es URB. PLAYA MAR 14 2º B, de TORREMOLINOS (Málaga).

101. DÑA. PILAR GARCIA MOYANO, cuyo último domicilio conocido es C/ EL AGUA, 20 1º B, de LUCENA (Córdoba).

102. DÑA CARMEN LLAMAS CÓRDOBA, cuyo último domicilio conocido es CARRETERA RUTE KM 2,8, de LUCENA (Córdoba).

103. DÑA. JOSÉFA MUÑOZ FERNANDEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ HUERTAS 19, de LUCENA (Córdoba).

104. DÑA. ANGUSTIAS MONTES CABEZA, cuyo último domicilio conocido es C/ CONDESA CARMEN PIZARRO, 25 BAJO, de LUCENA (Córdoba).

105. DÑA. RAFAELA FERNANDEZ FERNANDEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ ANCHA 72, de LUCENA (Córdoba).

106. DÑA. DOLORES CUBERO CALVILLO, cuyo último domicilio conocido es C/ MIGUEL CRUZ CUENCA, 9,1º, de LUCENA (Córdoba).

107. DÑA. MERCEDES HENARES PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO 89, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

108. DÑA. CARMEN GUERRERO PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es CORTIJO LAS ERILLAS, de CABRA (Córdoba).

109. DÑA. CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ ALHAMA 13, de LUCENA (Córdoba).

110. DÑA. NATALIA PRADOS MONTES, cuyo último domicilio conocido es C/ JAIME, 16,2º-B, de LUCENA (Córdoba).

111. DÑA. MARÍA LÓPEZ HERRERO, cuyo último domicilio conocido es C/ SANTA MARTA BAJA 25, de LUCENA (Córdoba).

112. DÑA. GUMERSINDA CASTILLA VICO, cuyo último domicilio conocido es C/ MONTILLA S/N, CASA 6 POR LA DCHA, de LUCENA (Córdoba).

113. DÑA. ROSARIO PÉREZ HENARES, cuyo último domicilio conocido es C/ EGIDO 6, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

114. DÑA. ARACELI BUJALANCE PINEDA, cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ ANTONIO 66, de LLANOS DE DON JUAN (Córdoba).

115. DÑA. FRANCISCA BUJALANCE CURIEL, cuyo último domicilio conocido es C/ LA FERIA, 9, de LUCENA (Córdoba).

116. DÑA. DOLORES RUIZ CANTERO, cuyo último domicilio conocido es C/ JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 11,2º, de LUCENA (Córdoba).

117. DÑA. ENCARNACION CABRERA CANELA, cuyo último domicilio conocido es PLAZA NUEVA 9 3º, de LUCENA (Córdoba).

118. DÑA. ARACELI PINO JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido es PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, 6, de LUCENA (Córdoba).

119. DÑA. FRANCISCA PÉREZ JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido es CARRETERA DE RUTE KM 3,5, de LUCENA (Córdoba).

120. DÑA. FRANCISCA RONDA TRUJILLO, cuyo último domicilio conocido es C/ ARROYUELOS, Nº 4, de LUCENA (Córdoba).

121. DÑA. FRANCISCA DE SALES AYORA, cuyo último domicilio conocido es NACIMIENTO DE ZAMBRA S/N, de ZAMBRA (Córdoba).

122. DÑA. ROSA MARÍA MONTES OSUNA, cuyo último domicilio conocido es C/ JUEGO DE PELOTA 16 2 A, de LUCENA (Córdoba).

123. DÑA. MARÍA ASCENSION LUCENA ROLDAN, cuyo último domicilio conocido es C/ BENAMEJI 3, de LUCENA (Córdoba).

124. DÑA. ARACELI OLEA GRANADOS, cuyo último domicilio conocido es C/ LA ESTRELLA 1 D ESC 1 3º A, de LUCENA (Córdoba).

125. DÑA. JOSÉFA DELGADO LARA, cuyo último domicilio conocido es C/ CAPULINO JAUREGUI, 6,6,2º, de Málaga.

126. DÑA. CARMEN PÉREZ NIETO, cuyo último domicilio conocido es C/ LA PRADERA, Nº 10, de LUCENA (Córdoba).

127. DÑA. CARMEN JIMÉNEZ PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ LA PRADERA, Nº 10, de LUCENA (Córdoba).

128. DÑA. ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es C/ LA PRADERA, Nº 10, de LUCENA (Córdoba).

129. DÑA. FRANCISCO JIMÉNEZ GUERRERO, cuyo último domicilio conocido es C/ ANCHA, Nº 76, de LUCENA (Córdoba).

130. DÑA. CARMEN JIMÉNEZ GUERRERO, cuyo último domicilio conocido es C/ LUQUE, Nº 7, 3º, de LUCENA (Córdoba).

131. D. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ GUERRERO, cuyo último domicilio conocido es C/ LA PRADERA, Nº 5, de LUCENA (Córdoba).

132. MONTILLA PAREDES, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ JOSÉ DE MORA ROMERO, Nº 3, de LUCENA (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (Boletín Oficial del Estado número 285).

Lucena, 13 de abril de 2005.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

#### POSADAS

Núm. 5.139

#### A N U N C I O

Con fecha 1 de junio de 2005, se ha dictado por esta Alcaldía la Resolución nº. 407, por la que se admite a trámite el Proyecto de Actuación Urbanística presentado por D. Antonio Rey Pavón, en representación de EXPLOTACIONES EL GAMONAL, S.L., para la instalación de una zona de servicio en la Carretera A-431, Córdoba-Palma del Río, km. 33,150, por concurrir en el mismo los requisitos señalados en el artículo 42.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Posadas, a uno de junio de dos mil cinco.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

Núm. 5.358

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de mayo de 2005, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2005, que asciende a la cantidad de 5.794.073,07 euros el presupuesto de gastos y de 6.439.095,63 euros el presupuesto de ingresos, incluida la plantilla.

Lo que se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Posadas (Córdoba), a 9 de junio de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

#### SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 5.226

#### Anuncio de adjudicación de Contrato de Suministro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la adjudicación del contrato siguiente:

##### 1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Nº de expediente: F/5/2005.

##### 2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de Suministro.

b) Descripción del Objeto: "Adquisición vehículo industrial para carga y transporte y grúa accesoria".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 9 de mayo de 2005.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 65.905,08 euros, IVA Incluido.

##### 5.- Adjudicación:

a) Fecha: 26 de mayo del 2005.

b) Contratista: Covisa Automoción S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 65.905,08 euros.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 1 de junio de 2005.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

#### POZOBLANCO

Núm. 5.230

#### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2005, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza de Tributos, Tasas y Precios Públicos, en orden a las tarifas de la Prestación del Servicio de la Estación Municipal de Autobuses.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete punto uno y dos del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 1 de junio de 2005.— El Alcalde, Benito García de Torres.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.274

#### A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2005, se ha acordado aprobar el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por don Braulio Agredano Agredano, para la actuación de interés social de explotación porcina en Paraje Fuente del Apio.

Por lo que se da publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 f) de la Ley 7/2002, de la Junta de Andalucía.

Fuente Obejuna a 1 de junio de 2005.— El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

#### BELALCÁZAR

Núm. 5.449

#### A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2003 ha sido dictaminada aprobarse inicialmente por la Comisión Informa-

tiva de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 10 de junio de 2005.

En virtud del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicados por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En virtud del artículo 212.4 del referido R.D. Legislativo, la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la Corporación.

Belalcázar, 13 de junio de 2005.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

### CABRA

Núm. 5.719

El Alcalde Accidental de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintidós del presente mes de junio, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos sobre Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el sentido de adicionar al artículo quinto dos párrafos en los que se contienen los Precios Públicos de las Piscinas de Verano y los Precios Públicos de la Piscina Climatizada, respectivamente.

Dicho expediente de modificación de la citada Ordenanza se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entendiéndose definitivamente aprobado, si no se produjeran reclamaciones, durante el indicado plazo.

Cabra, 21 de junio de 2005.— El Alcalde Accidental, José López Valle.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### MONTILLA

Núm. 4.778

Doña María Dolores Márquez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 176/2005, a instancia de Aurora Luque Ramírez y Rafael Castellano Córdoba, representados por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, y asistidos del Letrado don Pedro Repiso Gil, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Urbana.— Casa número 22, de la calle Molinos Baja, de esta ciudad, que linda: Por la derecha, con la número 20, de Francisco Jordano; por la izquierda, hace esquina a la calle Melgar; y por la espalda, con tierra calma de Tomás García Márquez. Ocupa de superficie 253 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, en el folio 184, tomo 148, finca número 3.890”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a los titulares registrales don Francisco Gallegos Palma, doña Dolores Baños Rasero, don Rafael Pérez Fernández, don Ignacio Pérez Fernández y don Antonio Pérez Fernández, así como a los titulares registrales y transmitentes don Miguel Jiménez Reina y doña María del Carmen Bellido Romero, a sus herederos y causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 19 de mayo de 2005.— La Juez, María Dolores Márquez López.

### CÓRDOBA

Núm. 4.825

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 444/05, a instancia de Rafael Ordóñez Luque y Pilar Hornero Blanco, representados por la Procuradora doña Rita Sarcoli Gentili, y asistidos de la Letrada doña María del Carmen Pulgarín Cuadrado, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Urbana.— Vivienda número 1, de la segunda planta, escalera 5, tipo A, del bloque de viviendas con fachada a la calle Caravaca de la Cruz, donde tiene su puerta de entrada señalada con el número 2, que da acceso a seis escaleras en esta capital, le corresponde el número 31 de la división horizontal. Mide 66 metros y 5 decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba, como finca 5.513, al tomo 1.931, libro 816, folio 33, alta 5”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a don Manuel Vargas Mora y en caso de estar fallecido, a sus herederos, cuyos domicilios se desconocen, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como titular registral y como persona a cuyo nombre está catastrada a doña Ángela Vargas Mora; como persona de la que proviene el bien a doña Dolores Rudilla Pérez; asimismo, cítese a doña Dolores Pérez Montoro, ya que examinando el expediente puede tener interés en el mismo, para en el caso de no poder ser citados personalmente, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a diez de mayo de dos mil cinco.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 5.461

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número noventa y siete de dos mil cinco, a instancia de don David Moñiz Pizarro, doña Ana Belén Porras Pino, don Sergio Muñoz Pizarro, don José Rafael Moreno Pizarro y don Rafael Jesús González Muñoz, contra Muebles Hidalgo y Tarifa, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada contra la entidad Muebles Hidalgo y Tarifa, Sociedad Limitada, por la suma de 9.430,50 euros en concepto de principal, más la de 1.508,8 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Muebles Hidalgo y Tarifa, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba a seis de junio de dos mil cinco.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.462

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 29/2005, sobre ejecución, a instancia de Ignacio Barragán Castro, contra Leopoldo Ortiz Ledesma, en la que con fecha 22 de noviembre de 2004 se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña María Rosario Flores Arias.

En Córdoba, a 18 de abril de 2005.

Dada cuenta; vista la nota simple informativa recibida del Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba, se decreta el embargo de la finca que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado y, una vez firme la presente, remítase al registro correspondiente para su anotación.

**Finca cuyo embargo se decreta:**

Vivienda sita en esta ciudad C/ Camino de la Barca número tres portal I planta 2.ª inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 como finca 31.573, sección 2, tomo 1.446, libro 389, folio 13, cuya propiedad corresponde a don Leopoldo Ortiz Ledesma, casado con doña Dolores Peñuelas Martínez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de lo Social.

Lo mandó y firma S.S.ª ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Leopoldo Ortiz Ledesma y su esposa doña Dolores Peñuelas Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.514

**Cédula de Notificación**

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 335/04, sobre una falta Contra el Patrimonio, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, debo absolver como absuelto a Ana María Maldonado Jiménez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Ana María Maldonado Jiménez, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba a 10 de junio de 2005.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 5.515

**Cédula de Notificación**

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 39/05, sobre una falta Contra el Patrimonio, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, debo absolver como absuelto a doña Luz Neyri Rodríguez Álvarez y a don Arbey Rincón Vaca de la falta de hurto objeto de este juicio, declarando las costas procesales, si las hubiere de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Luz Neyri Rodríguez Álvarez y a Arbey Rincón Vaca, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba a siete de junio del año dos mil cinco.— El Secretario, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación

Núm. 5.755

**1.- Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- c) Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, por acuerdo de 22 de junio de 2005, ha prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los Proyectos Técnicos de las obra que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, así como durante el plazo de veinte días los relativos a la "AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES EN IZNÁJAR", con presupuesto de 3.522.869,70 euros y "NUEVO DEPÓSITO DE REGULACIÓN EN IZNÁJAR", con presupuesto de 2.421.817,86 euros, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Forma: Abierta.

**3.- Objeto del contrato.**

Objeto.— Tipo licitación.— Garantía provisional.— Plazo ejecución.— Clasif. Contratista.

Mejora de la C.P.206 DE BAENAAL GUADAJOZ; 693.000 euros; 13.860 euros; 6 meses; Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E, Financiación: Plan Provincial 2004.

Objeto.— Tipo licitación.— Garantía provisional.— Plazo ejecución.— Clasif. Contratista.

Mejora de la C.P.125 DE DOS TORRES A PEDROCHE (Variante); 1.208.285,41 euros; 24.166 euros; 10 meses; Grupo G, Subgrupo 6, Grupo A, Subgrupo 2, Grupo B, Subgrupo 2, Categoría E.

Financiación: Plan Provincial 2005.

**4.- Obtención de documentación e información.**

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estarán de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrán ser examinados durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina.

En dichos expedientes se contempla que esta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos.

**5.- Presentación de ofertas.**

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial, sita en la Plaza de Colón, 15, de esta capital, Código Postal 14071, Tfno. 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las 12 horas del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones: "SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS ....."

Dicho sobre contendrá la Proposición Económica, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**"SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS".**

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

**6.- Calificación de la documentación y apertura de pliegos.**

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el tablón de edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de este tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

**A) TASAS**

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de este anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 22 de junio de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE**

**Servicio Central de Cooperación**

Núm. 5.756

**1.- Entidad adjudicataria.**

- Organismo. Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial y el Ilmo. Sr. Presidente, por acuerdo de 22 de junio de 2005 y decretos de diversas fechas, han prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los Proyectos Técnicos de las obra que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Subasta.
- Forma: Abierta.

**3.- Objeto del contrato.**

Objeto.— Tipo licitación.— Garantía provisional.— Plazo ejecución.— Clasif. Contratista.

ALGALLARIN.- Edificio de usos múltiples; 511.864,99 euros; 10.237 euros; 18 meses; Grupo C, Subgrupo 2-4, Categoría C. Financiación: Plan Adicional 2005-2007.

Objeto.— Tipo licitación.— Garantía provisional.— Plazo ejecución.— Clasif. Contratista.

ANORA.- Edificio usos múltiples; 491.498,84 euros; 9.830 euros; 18 meses; Grupo C, Subgrupo 2-4-6, Categoría C.

Financiación: Plan Adicional 2005-2007.

Objeto.— Tipo licitación.— Garantía provisional.— Plazo ejecución.— Clasif. Contratista.

Mejora de la C.P. 227 DE PUENTE MOCHO; 297.000 euros; 5.940 euros; 5 meses; Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D.

Financiación: Plan Provincial 2005.

Objeto.— Tipo licitación.— Garantía provisional.— Plazo ejecución.— Clasif. Contratista.

AGUILAR.- Equipamiento cultural; 257.400 euros; 5.148 euros; 15 meses; Grupo C, Subgrupo 2-3, Categoría C.

Financiación: Plan Adicional 2005-2006.

Objeto.— Tipo licitación.— Garantía provisional.— Plazo ejecución.— Clasif. Contratista.

ENCINAREJO.- Centro de Servicios Sociales (Ocio y Turismo); 270.000 euros; 5.400 euros; 10 meses; Grupo C, Subgrupos 2, 3, 4, Categoría C.

Financiación: Plan Adicional 2005.

**4.- Obtención de documentación e información.**

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estarán de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrán ser examinados durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina.

En dichos expedientes se contempla que esta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos.

**5.- Presentación de ofertas.**

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial, sita en la Plaza de Colón, 15, de esta capital, Código Postal 14071, Tfno. 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las 12 horas del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

"SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS ....."

Dicho sobre contendrá la Proposición Económica, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

"SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS".

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

**7.- Calificación de la documentación y apertura de pliegos.**

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el tablón de edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de este tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

**A) TASAS**

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de este anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

Córdoba, 22 de junio de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**AYUNTAMIENTOS****PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 5.225

**Anuncio de Licitación**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta pública mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de referencia.

1. Entidad Adjudicataria: Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba. Secretaría. Expediente número 35/2005/variados.

2. Objeto del Contrato: realización de las obras contenidas en el "Proyecto para la terminación de una guardería infantil en la Barriada de las Caracolas", de Priego de Córdoba.

El plazo de ejecución de las obras es de seis (6) meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

3.- Tramitación ordinaria, procedimiento abierto mediante subasta.

4.- Precio base de licitación: doscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos de euro, ( 244.049,84 euros), IVA incluido.

5.- Garantías de las obras: provisional del 2% del tipo de licitación (4.880,99 euros, cuatro mil ochocientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos de euros), y definitiva del 4 % del importe de la adjudicación del contrato.

6.- Obtención de documentación e información: Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, Registro General, calle Enmedio Palenque s/nº, (trasera de la Casa de la Cultura), Priego de Córdoba. C.P. 14800. Tel. 957 708 455. Fax. 957 708 430.

Portal web, <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Dirección de correo electrónico:

[gerencia.urbanismo@aytopriegodecordoba.es](mailto:gerencia.urbanismo@aytopriegodecordoba.es)

7.- Requisitos del contratista:

a) Capacidad: Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 15, 16 y 17 del TRLCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

b) Clasificación: Grupo C, "Edificaciones", categoría d).

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el último día fuese sábado, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación: la especificada en la cláusula décima, apartado III ("documentación"), del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba; calle Enmedio Palenque s/nº (trasera de la Casa de la Cultura), de 9 a 14 horas.

9.- Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de proposiciones remitidas por correo, (art. 80.4 Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General Ley Contratos Administraciones Públicas). Si éste día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

10.- Gastos del anuncio: serán de cuenta del adjudicatario.

En Priego de Córdoba, 2 de junio de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

**BAENA**

Núm. 5.250

**A N U N C I O**

Por Decreto de la Alcaldía de 3 de junio de 2005, ha sido aprobado el expediente iniciado así como el Pliego de Condiciones

Económico-Administrativas Particulares que ha de regir el concurso tramitado por procedimiento abierto, para adjudicar la concesión del Servicio Público de Albergue Municipal, por un período de seis meses.

Lo que se hace público para que quien esté interesado pueda consultar el referido Pliego en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento y, en su caso, presentar ofertas durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, 3 de junio de 2005.— El Alcalde, p.d. el Primer Teniente de Alcalde, Fernando Mora Molina.

**CÓRDOBA****Área de Gestión****Departamento de Recursos Internos****Unidad Contratación**

Núm. 5.459

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 828/05, en sesión celebrada el día 10/06/05, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la Obra de "Remodelación de las calles San Pablo, Fernán Pérez de Oliva (Tramo I), Torre de San Andrés, Realejo (Tramo I) y las plazas de El Salvador, Orive, y San Andrés (Fase I)", se procede a su exposición al público.

Objeto.— Remodelación de las calles San Pablo, Fernán Pérez de Oliva (Tramo I), Torre de San Andrés, Realejo (Tramo I) y las plazas de El Salvador, Orive, y San Andrés (Fase I).

Importe de la contratación.— 990.044,46 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía Provisional.— 19.800,89 euros.

Clasificación.— Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría e.

Plazo de ejecución.— 7 meses.

Procedimiento de adjudicación.— Concurso.

Proyecto y pliegos.— Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación.

Plazo de presentación de las proposiciones.— En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 10 de junio de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**OTROS ANUNCIOS****EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE  
CÓRDOBA, S.A.**

(SADECO)

Núm. 5.591

**Concurso**

Para la contratación de "Obra Civil y accesos de la Planta de Escombros y Restos de Obra de Construcción en el Complejo Medioambiental de Córdoba". Proyecto cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto de Ejecución, se encuentran a disposición de los licitantes, en la Secretaría General de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, Sociedad Anónima (Sadeco), Avda. Medina Azahara, número 4, 14005 de Córdoba, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, estando el Pliego y el Proyecto completo depositado en Copistería Don Folio, Avda. Medina Azahara nº 15, 14005 de Córdoba. Pudiendo consultar sólo el Pliego en la página web: [www.sadeco.es](http://www.sadeco.es)

El plazo de presentación de ofertas concluirá a las 10,00 horas del día 19 de julio de 2005.

Córdoba, junio de dos mil cinco.— El Director Gerente, Germán Ramírez Aranda.